

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

## SECCION LEGISLATIVA

### NOTAS SOBRE EL NUEVO ESTATUTO DEL MAGISTERIO

#### XIII. *Cómo resolver el concurso único.*—

Este concurso es el destinado a dar las Escuelas de un modo definitivo, y como en el mes de octubre se han anunciado cerca de un millar de Escuelas, algunas de grandes poblaciones, hay impaciencia por saber la manera de tramitar ese concurso.

Ya tenemos en nuestro poder muchas cartas que nos lo preguntan.

Sobre la condición para solicitar hemos dicho suficiente en los números anteriores: hacen falta tres años en la Escuela, ser del Escalafón primero y segundo, según los casos, etc., etc.

Respecto a la fecha de pedir las plazas, a cómo han de pedirse, etc., etc., no se dice nada; ello tendrá que ser motivo de otras disposiciones aclaratorias. Lo que está muy explícito en el Decreto es decir cómo se ha de resolver.

El artículo 86 comienza diciendo: «La Dirección general resolverá *periódicamente* cada concurso general en una sola resolución de conjunto o totalidad y, precisamente, según el orden de las preferencias».

El precepto está claro, es de los más claros y terminantes del Decreto.

Ha de resolverse el concurso en una resolución de conjunto o totalidad y periódicamente. Es lástima que no se diga la duración del período; puede ser de un mes, como venía haciéndose; de dos meses, como ha llegado a anunciarse en otra disposición y como estaba pensado, o de un año, etcétera.

Hubiera sido conveniente decirlo ya, para salir de dudas; pero no se ha dicho, y habrá que esperar más tiempo para saberlo.

El mismo artículo del Decreto dice ahora:

«Pero podrá siempre adelantarse a resolver y publicar resoluciones especiales referentes a las dos preferencias máximas, es decir, primeramente a la segunda o de Maestros de la misma localidad, y, precisamente, después, a la tercera o de Maestros concursantes a título de consortes o asimilados a los mismos».

Aquella resolución de conjunto o en totalidad queda, pues, anulada o rectificada; la Dirección puede hacerla por partes si así le conviene.

Pero todavía viene otra aclaración en el artículo 88, que dice: «Del nombramiento de un Maestro titular a título definitivo de Escuela de la localidad y con expediente sin nota desfavorable para vacante, también a título definitivo, de la misma localidad, se tomará el acuerdo en primer lugar en el concurso general de traslado, o bien *previamente a la tramitación del, según convenga*, para el menor entorpecimiento de la tramitación».

Es decir, que, al cabo de tantas vueltas, venimos a parar en que cada concurso se resolverá como mejor le parezca a la Dirección de Primera enseñanza. Hubiera sido más breve y más claro decirlo así de una vez.

XIV. *Escuelas de la localidad.*—En virtud de lo copiado sobre Maestros de la misma localidad y de que pueden adjudicarse las Escuelas previamente a la tramitación del concurso, creemos que no ha de tardarse mucho tiempo en que las plazas de las grandes poblaciones, cuando están en emplazamientos favorables, se provean previamente al concurso, es decir, fuera del mismo.

Quizá fuera preferible para esto que se volviera a los antiguos concursillos y que se



anunciaran ya definitivamente los resultados. Porque, los que vamos siendo viejos y conocemos la vida, sabemos que cuando se da esa autorización, para hacer los nombramientos previamente al concurso, será muy difícil que la Dirección de Primera enseñanza resista a las peticiones, sugerencias y presiones, etc., que han de hacer los interesados para obtener el nombramiento cuando queden vacantes de Madrid, de Bilbao, de Sevilla, etc., etc., en calles o barrios de buenas condiciones.

Por otra parte, estando en sus atribuciones, no hay inconveniente legal de ninguna clase para hacerlos. Pero, para esto, era preferible, como indicamos antes, hacer en las poblaciones o en las provincias la previa provisión en Maestros de la localidad que tuvieran las condiciones reglamentarias. Así se evitaba comenzar mandando que se haga resolución de conjunto o total, para venir a parar en que «de lo dicho no habrá nada».

XV. *Las condiciones de preferencia.* — Las establece el nuevo artículo 68 y son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Expedientes sin nota desfavorable (esta es condición indispensable para solicitar, y, por tanto, no es de preferencia).

2.<sup>a</sup> Servicios en la localidad.

2.<sup>a</sup> bis. Conocimiento del idioma regional en los casos señalados (desde 1932 ó 1933 ya se verá):

3.<sup>a</sup> Derecho de consortes y de los asimilados.

4.<sup>a</sup> Mejor categoría.

5.<sup>a</sup> Mayor tiempo de servicios en la Escuela que se desempeña o se ha desempeñado; y

6.<sup>a</sup> Número del Escalafón.

En rigor se dejan las mismas condiciones que había para el traslado antiguamente, intercalando la condición del idioma, la condición de consorte y la condición de asimilado. Unos y otros dentro de las limitaciones que establece el nuevo Decreto, se ponen delante de los demás que acuden al traslado voluntario.

Llama la atención que después de esa reglamentación el Estatuto anterior señalaba las preferencias para obtener por traslado Direcciones de graduadas, y ese artículo se le elimina del Decreto y no se dice una palabra de la provisión de Direcciones de graduadas.

Esto se relaciona con el artículo 67, que somete la provisión *al régimen especial* la provisión definitiva de las Direcciones de

graduadas y las Regencias de Escuelas Normales. ¿Cuál es el régimen especial? Porque ahora lo hay para las Direcciones y Regencias de seis o más grados, pero no para las demás. ¿Es que todas ellas han de darse a oposición restringida? ¿Es que hay en preparación alguna otra reforma?

Convendría que se contestara a estas preguntas. Mientras llega ese momento, quedamos con las dudas, las zozobras y aun los temores sobre la suerte que les espera a esas plazas.

XVI. *La localidad y el censo.*—En el nuevo Decreto se baraja mucho el censo, y unas veces se habla de censo igual, otras de censo equivalente, y aun se llega a emplear una vez la palabra «sensiblemente equivalente».

Hemos buscado la definición de estos términos y sólo hemos hallado el artículo 70, que dice textualmente:

«A los fines de provisión general y de lo establecido sobre cambios de Escuela, se entenderá por localidad la entidad de población con nombre propio, vecindario secular y radio urbano independiente de cualquiera otra que integre el mismo Municipio, y por igualdad o equivalencia, o por diferencia de censo, una proporción en el oficial que no exceda de una cuarta parte, o que si que la exceda, respectivamente.»

Es copia literal del texto de la *Gaceta*. La primera parte corresponde al Estatuto anterior, lo que damos en *cursiva* es lo añadido, y confesamos sinceramente que no lo entendemos.

¿Son equivalentes cuando la diferencia no excede de la cuarta parte del censo? Entonces, ¿a qué se refiere la frase «de que si que la exceda respectivamente»? ¿Es lo mismo «equivalente» que «sensiblemente equivalente», que se dice en uno de los artículos?

No hacemos estas preguntas por capricho, sino porque nos las hacen a nosotros; pues, a juzgar por las cartas, son muchos los que no entienden el artículo. Esperamos que éste será uno de tantos que necesitan aclaración y serán aclarados.

XVII. *Una pequeña confusión.*—Hemos recibido una carta preguntándonos si es que en algún caso es necesario solicitar la plaza que ya se viene desempeñando. La duda proviene de que el artículo 84 dice así:

«Para que los Maestros nacionales en activo puedan solicitar Escuelas distintas a la



que están sirviendo, con provisión definitiva, seguirá siendo preciso que cuenten en la misma tres años de servicio día por día. >

Cierto que las primeras líneas de ese artículo, al hablar de una manera expresa de lo que es necesario para solicitar Escuela distinta de la que ya se tiene, hace sospechar que habrá algún caso o manera de solicitar la que se viene desempeñando.

Pero no hemos encontrado ese caso en toda la reforma, y así, entendemos que esa frase alarmante es una manera especial de decir las cosas, y que solamente se solicitan Escuelas distintas a la que se tiene. Deben cesar las alarmas de los que han pensado si en algún caso o momento tendrían que solicitar lo que ya tienen definitivo, es decir, algo como una confirmación. Todavía no hemos llegado a eso; pero, por este camino, no nos extrañaría alguna sorpresa.

XVIII. *Los asesores.*— Entre las cartas de protesta que recibimos hay alguna que culpa de lo hecho a la falta, en la Dirección de Primera enseñanza, de asesores que hayan podido informar al Sr. Ministro con pleno conocimiento de las necesidades del servicio y de las aspiraciones del Magisterio. En algún periódico hemos visto insinuada esta misma idea. Creemos necesario exponer nuestra opinión contraria. Por esta vez el Sr. Ministro ha tenido muy cerca asesores que conocen lo que el Magisterio desea y lo que el servicio exige. Son, entre otros, el Director general, que en sus viajes por dis-

tintas provincias ha recogido las opiniones y deseos del Magisterio. Es el otro el Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas, señor Arias Andreu, que ha vivido muchos años entre Maestros rurales y conoce admirablemente el servicio.

Nadie nos lo ha dicho; pero estamos seguros de que ambas autoridades han formulado observaciones reiteradamente sobre muchas de las cosas nuevas que contiene el Decreto.

No ha habido, pues, falta de asesoramientos, bien documentados. Además de eso se han elevado al Sr. Ministro peticiones razonadas, y hasta un proyecto de Estatuto completo.

Por esa parte no hay atenuantes. La realidad es otra, y la hemos pintado varias veces. El Sr. Tormo, hemos dicho, es hombre de laboriosidad extraordinaria, hombre de tenacidad, enamorado de sus ideas propias, le gusta hacer las cosas por sí mismo, y ha desoido todas las sugerencias para trazar la reforma tal como él la tiene concebida. Con todas esas buenas cualidades ha cometido una injusticia al imponer tantos rigores al Magisterio y ha caído en una deplorable equivocación.

Esperamos que no ha de tardar en comprenderlo y que ha de atenuar muchos de los preceptos, hasta que consigamos la derogación. Lo más decoroso sería un aplazamiento indefinido mientras se hace la reforma completa, oyendo a la clase y atendiéndola en lo que pide, o en muchísimo de ello.

## REGLAS DE URBANIDAD

por

EZEQUIEL SOLANA

En este libro se trata con todo detalle de materias tan interesantes como urbanidad, aseo, vestido, actitudes, saludos, visitas, banquetes, correspondencia, viajes, bodas, bautizos, viviendas, etc. Todos los capítulos constan de dos partes: una muy extensa, útil para los adultos, y otra más breve y sencilla para los niños. Cada capítulo tiene un vocabulario, donde se explican las palabras poco frecuentes o españolizadas. Un tomo de 126 páginas, ilustrado con numerosos grabados.

**Ejemplar, encartonado, 1,25 pesetas.**

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN

**EL MAGISTERIO ESPAÑOL.**— APARTADO 131, MADRID



# CUESTIONES SOCIETARIAS

## UNIÓN DE MAESTROS ESPAÑOLES

Delegación provincial de La Coruña

### UN CASO TRANSCENDENTAL

De tal puede calificarse el acto público y solemne que los Maestros de la provincia de La Coruña, afiliados a la entidad arriba nombrada, han celebrado en su capital el domingo 26 de octubre.

Organizado el acto por el Delegado de la misma y sus activos e inteligentes colaboradores, Sres. Campo Renedo, Cristos, González Calatrava y Ortiz Novo, se reunieron en el espléndido salón del Círculo Reunión Recreativa e Instructiva de Artesanos los más destacados militantes de la nueva Agrupación, entre los cuales pudimos recordar a las simpáticas compañeras doña Rosario Campillo, de Miño; doña Pilar C. Urive, de Morás; doña Antonia Mondelo y doña Amparo Callón, del Municipio de Cambre; los compañeros Sres. Carballido, de Paderne; Cereijo, de Sada; Sánchez, de ídem; Puente Castro, de Cruces; Torres y González de La Mota, de Zás, y Trasande, de Arteijo, entre otros cuyos nombres lamentamos no recordar.

Aparte de los Maestros se encontraban el bizarro militar D. Paulino Anguiano; los pagadores Sres. Villardefrancos y Zincke; la representación de los importantes diarios coruñeses *El Ideal Gallego*, *La Voz de Galicia* y *El Orzán*, y un distinguido público, anheloso de sumarse a un acto en el que la cultura popular, los problemas vivos de la Escuela, la defensa del Maestro y los sagrados intereses de la infancia iban a tener su más elocuente expresión y encumbramiento; iban a ser su objeto preeminente y centro de gravedad, por cuyo realce sus animosos mantenedores habían desplegado las mayores energías y concebido las mayores esperanzas.

Con D. José Búa, Presidente del expresado Círculo, y que presidía también la Asamblea, se encontraban el señor representante del Excmo. Gobernador civil; el Director del Instituto de Segunda enseñanza, que representaba también a la Escuela Normal de Maestras, Sr. Pérez Barrero; el Jefe accidental de la Sección administrativa de Primera enseñanza, Sr. Garrido, y el Delegado provincial de la Unión de Maestros Españoles, señor Campo Renedo, ya citado.

Hicieron uso de la palabra, en primer lugar, este último, que leyó unas admirables cuartillas, en las que quedó fielmente reflejado el origen, necesidad, desarrollo, estado y propósitos de la naciente entidad Unión de Maestros Españoles y la peculiar conducta a seguir de la delegación por él desempeñada.

A continuación, el Sr. Ortiz Novo subió a la tribuna y leyó otras cuartillas inflamadas de amor y entusiasmo a la nueva Agrupación y a la función de la Escuela como obra de paz y de regeneración social.

Seguidamente, el Sr. Calatrava, con su habitual elocuencia y con el dominio del que está avezado a tales empresas oratorias, pronunció un discurso magnífico en favor de los niños humildes, desamparados y hambrientos; tronó contra las Escuelas lóbregas y horrendas, se dolió de los Maestros sin pan, que aún no tienen 3.000 pesetas, y de los que, poseyéndolas, no pasarán de ellas en cincuenta años de servicios.

Después de éste, D. Santiago Piñeiro tomó la palabra, y con arrebatados acentos cantó un himno a su tierra nativa, la región gallega, y ensalzó a la Patria grande y madre común de todos los españoles. Engarzando las flores de la poesía con el rigor de los principios filosóficos, sentó las bases de lo que debe ser la obra educativa, la cultura popular y la función del Maestro, miembro eficiente en la obra de regeneración nacional.

Su discurso fué un acabado trabajo de estilo y profundidad doctrinal.

Acabado éste se dieron lectura a las adhesiones recibidas, destacándose entre todas el magistral saludo del compañero Julio Fuster, de Pozáldez, en el que con la belleza de la forma se enlazaban la delicadeza y rotundidad de los pensamientos y la concisión y síntesis total del trabajo.

También causó emoción la carta del señor Carmona Rael y el telegrama del señor Vázquez Seara, Delegado de Pontevedra.

Y, por último, el señor Presidente hizo el resumen de los discursos en un tono sobrio, preciso, estimulante y rico de contenido espiritual, ensalzando la figura del Maestro, achacando la injusticia que con él se comete a la incomprensión que se tiene de su elevado ministerio y recomendando, finalmente,



su estrecha colaboración con el médico en defensa de la niñez.

Todos los oradores cosecharon abundantes aplausos en premio a sus notables disertaciones hechas en un elevado tono de forma y pensamiento, sin acritudes para nadie, ni apasionamientos partidistas o sectarios, con lo cual el orden fué perfecto y extrema la corrección del auditorio.

Las conclusiones fueron las siguientes:

1.º Que se reconozca a la nueva entidad Unión de Maestros Españoles el derecho a actuar en defensa de los intereses del Magisterio, y principalmente en pro de los Maestros de las últimas categorías del primer Escalafón.

2.º Que se otorgue la debida proporcionalidad a las distintas categorías, tomando por base la escala de tantos por cientos del Sr. Calvo Carcasosa, Maestro de Palencia, hasta llegar definitivamente a la implantación de los quinquenios de 1.000 pesetas.

3.º Que se conceda, como gratificación por la enseñanza de adultos la cuarta parte de sueldo o 500 pesetas como mínimo.

4.º Que se supriman las oposiciones restringidas a mejora de sueldo.

5.º Que se procure el mejoramiento de los locales y material escolar.

6.º Que se dicten medidas y se provea lo necesario para hacer efectiva la protección y amparo al niño desvalido, tanto de la ciudad como del campo, para que mejor pueda beneficiarse de la obra cultural de la Escuela.

\* \* \*

En la reunión previa se acordó:

1.º Que el domicilio permanente de la Delegación de la Coruña sea la Escuela unitaria de D. Santiago Piñeiro, en dicha capital.

2.º Que al Sr. Ortiz Novo, Maestro de Santiago de Compostela, se le proponga para Subdelegado provincial, cuyo nombramiento habrá de expedir el Sr. Presidente de la Junta central.

3.º Expedir telegramas al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, al Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza y al Presidente de la Unión de Maestros Españoles, Sr. Puerta, ratificando a éste nuestra adhesión, y a las autoridades superiores dichas las principales conclusiones acordadas.

Una vez finalizado el acto se celebró un banquete íntimo, en el hotel La Perla, rei-

nando la mayor cordialidad, como orden y corrección presidió en todos los momentos.

\* \* \*

He aquí, lector amigo, reseñado a grandes trazos lo más saliente del primer acto público y solemne de la naciente colectividad, que viene a romper con moldes viejos y arcaicas rutinas y a defender virilmente, honradamente, la situación anómala de veinte mil Maestros condenados a postergación perpetua y desamparo societario.

Dijimos al principio que el acto fué transcendente por diversas razones. Con motivo del mismo se recogieron nuevas y valiosas adhesiones, tiene el mérito de ser el primero que se celebra, y, por tanto, será un acicate para las demás Delegaciones provinciales, que se apresurarán, si quieren robustecerse, a promover actos culturales de la mayor importancia; ha sido un toque de atención para los que están a espera de los acontecimientos y una sorpresa para los que no esperaban el gesto y el valor de celebrar un acto público de esta importancia. Se podrán señalar algunas deficiencias y abstenciones; pero con ello hay que contar siempre y se van corrigiendo.

ZADIG

## HACIA LA ASAMBLEA.—BASES

### VI

Sin discusión entregamos las siguientes bases a la Junta provisional, Delegados y socios de la Unión de Maestros, para una mayor facilidad en el cumplimiento del artículo 8 del Reglamento provisional:

Base 1.º—La Unión de Maestros descansará en principios democráticos y de eficacia tal, que cada socio, en cada momento, pueda ejercer la crítica sana de la censura.

De esta base se derivan dos posiciones:

1.º La reforma total o parcial de los elementos directivos, si la crítica es fundamentada.

2.º La expulsión del socio si la intención fué torcida.

Base 2.º—Los acuerdos serán por mayorías efectivas.

Para ello se requiere:

1.º Que los acuerdos lleguen hasta el último rincón de España, y que cada Maestro decida desde su Escuela con su firma responsable.

2.º Dividir el mapa social en zonas o distritos.



Base 3.<sup>a</sup>—La Unión de Maestros no se regirá por Juntas directivas, sino por Junta suprema y Comités responsables de los acuerdos de la misma.

La Junta suprema la integran el número de socios, y sus mandatos emanarán por medio de Delegados. Estos serán de dos clases: Delegado provincial y Delegado de distrito.

Los Comités serán dos: El supremo, integrado por los Delegados de distritos y el de Acción.

El Comité supremo no residirá en Madrid, sino que sus Delegados, forzosamente, residirán en su Zona o distrito; pero estarán facultados para rápidas reuniones en el domicilio social.

El Comité de acción estará integrado por tres individuos, y su misión será hacer cumplir y derramar los acuerdos societarios.

Base 4.<sup>a</sup>—Los miembros directivos no tendrán vinculación en su mandato y pueden ser renovados en cualquier fecha, si su actuación no responde al fin de la Institución.

Su nombramiento seguirá este orden:

a) Los Delegados provinciales, por mayoría de los asociados de cada provincia.

b) Los Delegados de distritos, por mayoría de entre, y por los Delegados provinciales.

c) El Comité de acción será nombrado por el Comité supremo de entre sus miembros, y llevará la alta representación de la Institución si no está constituido el Comité supremo.

Para ser reelegido en cualquiera de los cargos se necesita el porcentaje siguiente: Para Delegado provincial, el 70 por 100 de los socios de la provincia. Para Delegado de distrito, el 80 por 100, y para miembro del Comité central, el 90 por 100.

Base 5.<sup>a</sup>—La Junta suprema la integra la totalidad de los socios por medio de todos los Delegados, y se reunirá una vez, por lo menos, al año, y tantas veces dentro de él, como lo requieran las circunstancias graves.

Base 6.<sup>a</sup>—El planteamiento de asuntos vitales para la Institución y clase en general se seguirá la doble corriente de la Junta suprema al asociado o del asociado a la Junta suprema por sus Delegados.

Base 7.<sup>a</sup>—Las cuotas de socios no serán fijas, sino que fluctuarán entre un mínimo y máximo que deberá fijar la Junta suprema, según las necesidades sociales.

Base 8.<sup>a</sup>—La Unión de Maestros tendrá relaciones respetuosas con las autoridades, pero su verdadera acción social se dirigirá

hacia el pueblo y sus organismos representativos; por tanto, podrá establecer las relaciones políticas de alto ideal, nunca de enrolamiento a partidos determinados.

Base 9.<sup>a</sup>—La cuestión religiosa estará ajena a sus actividades, pues se considera ésta como el más sagrado sentimiento individual, que impone, por tanto, el máximo respeto para cada asociado.

Base 10.—En el domicilio social funcionarán, dependiente de los organismos básicos, elementos burocráticos para facilitar la marcha de la Institución.

\*\*\*

Bien comprendemos que estas bases implican quizás una organización complicada; mas la creemos necesaria para llegar a esta eficacia: Que cada Maestro es la molécula de la organización que, vitalizada por sus intervenciones directas, podrá llegar a un resultado vivo, la acción, de lo contrario, no conseguiremos más que el panorama actual, más o menos disfrazado.

JULIO FUSTER

## Folletos de actualidad

Hemos reunido, en un folleto de bolsillo (72 páginas), la Real orden sobre oposiciones a Escuelas, con las nuevas reglas que han de observarse y los cuestionarios oficiales de 1925, que han de aplicarse a los ejercicios. Estamos sirviendo los pedidos que hemos recibido. El folleto vale 0,50 pesetas, y lo remitimos a vuelta de correo, enviándonos 0,75 pesetas en sellos.

También hemos reimpresso, en folleto, el Decreto reformando el Estatuto, que será menester conservar y consultar durante mucho tiempo, y muchas veces para poder entenderse; vale 0,50 pesetas y se envía contra 0,75 pesetas en sellos.



# SECCION VARIAS

## LOS PROBLEMAS CAPITALES

### INTERVENCIONES EXTRAÑAS EN LA ESCUELA

He leído con atención el hermoso artículo que con este mismo epígrafe publica en EL MAGISTERIO ESPAÑOL, correspondiente al 20 de octubre actual, el señor Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Murcia, D. Agustín Serrano de Haro.

La Iglesia, la Justicia, la Milicia y otras instituciones sociales de reconocida trascendencia, gozan de la independencia necesaria para poder cumplir debidamente su bienhechora misión. Y el insigne escritor pregunta: «¿Es que no tiene tan alta jerarquía la Escuela nacional?»

Yo creo que, por lo menos, tiene tanta como las otras; pues debiendo ser los ciudadanos más ilustres los que ejerzan los cargos de dignidad, si en el pueblo no hay cultura y virtud, poco brillarán ninguna de sus instituciones, y el talento y la bondad se adquieren en las naciones tan sólo mediante la educación de la niñez.

En la Escuela se forja la sabiduría de los intelectuales, la intrepidez de los héroes, la inspiración de los artistas, la habilidad de los obreros y la virtud de los abnegados. Es, pues, la Escuela base firmísima del engrandecimiento y bienestar de la Patria y de la Humanidad.

Acierta el articulista afirmando que en los pueblos los más encarnizados enemigos de la Escuela y de la enseñanza son los caciques, y el arma que blanden más temible, su intervención en los locales y viviendas. No hay Maestro que ignore las iniquidades que con respecto a este punto se cometen.

Yo conozco un caso que es sencillamente criminal, y en el que no se atreve el interesado a implorar justicia por temor a certísimas represalias todavía más infames.

Conforme con la solución de que sea el Estado quien se encargue del pago de las viviendas; pero hágase de esta forma:

1.º Que no se apruebe ningún presupuesto municipal sin que en él figuren las partidas legales que correspondan para el pago de los alquileres.

2.º Que sean en la cuantía que se determina en el Estatuto del Magisterio.

3.º Que el número de alquileres corresponda al de Escuelas existentes en la localidad, acrecido, en su caso, con el de las que deban crearse conforme al Arreglo escolar, si lo hubiere, o al número de las que debían existir conforme al censo oficial del pueblo, si no las tubiese completas.

4.º Que dicho importe se abone a los Maestros directamente por el Estado unido a la paga mensual, y

5.º Que lo que sobre por ocasión de vacantes, por tener ya edificados algunos locales y por no haberse creado en los municipios el número de Escuelas que les corresponda, se entregue a una Junta provincial de construcciones escolares, la cual, con éstas, la subvención oficial y otros ingresos lícitos, emprendería la edificación de locales propios bajo la inspección y reglamentación dada por el Estado, y empezando por las localidades donde fuesen más necesarios y convenientes.

Si es acertada mi proposición, ruego, tanto a las Asociaciones como a la Prensa profesional, que emprendan activa campaña para conseguirlo, ahora que es cuando los Ayuntamientos tienen que confeccionar sus presupuestos, pues luego será tarde.

Y el Sr. Serrano de Haro, que tan brillante y persuasivamente escribe, ¿no querría continuar su patriótica campaña solicitando también la ayuda de cuantos quisieran contribuir al triunfo de tan nobles ideales?

Los aludidos tienen la palabra.

MIGUEL ROMO RODRIGUEZ



## PROTECCIÓN A LOS HUÉRFANOS DEL MAGISTERIO

La Junta provincial de Cádiz ha hecho publicar en la Prensa diaria de aquella ciudad un llamamiento y unas instrucciones que nos parecen muy oportunas, y que son aplicables a toda España, por lo cual las copiamos a continuación con todo detalle y con aplauso:

«Por ser asunto de interés general para los Maestros, se advierte que las peticiones de auxilio a favor de los huérfanos están sometidas a varias reglas que insertamos a continuación, las que han de tenerse en cuenta para que no lleguen a esta Junta instancias de personas sin derecho a la protección o aunque lo tengan, debe evitarse que vengan desprovistas de documentos acreditativos correspondientes y de los datos aclaratorios más precisos.

Las instancias deberán dirigirse al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de «Protección a los Huérfanos del Magisterio nacional», reintegradas únicamente con el timbre de 0,50 pesetas de la Protección. Se cursarán por medio de esta Junta provincial, Manuel Rancés, 14, la que las informará y tramitará en el menor plazo posible.

En las instancias se detallarán los nombres, apellidos y edad de los interesados; fundamento de la petición de auxilio, nombre del causante, así como la localidad en que servía y fecha de su defunción; pensión que disfruta el huérfano o la madre, si vive, según clasificación hecha por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; domicilio, representante legal con quien resida el huérfano; estudios, arte u oficio a que se dedica o piensa dedicarse de acuerdo con sus aptitudes o preferencias; disposición testamentaria o manifestada de manera fehaciente por el causante con respecto a sus hijos, y, en general, cualquier advertencia que juzguen conducente a la mayor eficacia de la protección.

A las solicitudes deberán acompañar las certificaciones de defunción del causante, de

su matrimonio, nacimiento de los hijos, y cuantos documentos justifiquen sus estudios, arte u oficio que estén practicando.

Tienen derecho a los beneficios de la institución los hijos de Maestra, Maestro, Inspectora, Inspector, Profesora o Profesor de Normales fallecidos a partir del día 1.º de noviembre de 1929, y alcanza hasta la edad de veintitrés años para las hembras solteras, y de veinte para los varones, menos en el caso de que, por patrimonio, estuviesen emancipados de la patria potestad.

En casos excepcionales podrán dispensarse auxilios a los que pasen de la edad expresada si se hallasen realizando estudios con anterioridad, hasta que termine su carrera.

Sin embargo, la protección material puede cesar antes de dicha edad si se considera que el protegido ha llegado a capacitarse para vivir por sí mismo. La protección moral será constante.

Alcanza también la protección a los hijos de los mismos funcionarios que, sin haber muerto, se inutilizasen para el desempeño de su cargo, siempre que la sustitución o jubilación que les quede sea inferior a 2.500 pesetas y no cuenten con otros bienes que hagan llegar la renta a la cantidad expresada.

En los beneficios de la institución quedan incluidos, además de los hijos legítimos, los legitimados por subsiguiente matrimonio y los naturales reconocidos en el Registro civil.

En todo caso, la Protección se encamina a «proporcionar a los huérfanos asistencia, educación e instrucción para que pueda ganarse el sustento», por lo que ha de haber empeño en que todos los acogidos a esta benéfica entidad adquiera un medio de hacer frente a las necesidades de la vida.

Cádiz, 17 de octubre de 1930.

Visto bueno, el Presidente, *Francisco Díaz Jordá*.—El Secretario, *Francisco Vázquez*.



## LIBROS Y REVISTAS

*La Escuela única*, por José Ballester y Gozalvo. Cuadernos de Cultura. Valencia. 60 céntimos.

La interesante biblioteca «Cuadernos de Cultura», que se edita en Valencia, publica en su último número un documentado trabajo de nuestro querido compañero el Profesor de Escuela Normal y abogado D. José Ballester Gozalvo, titulado *La Escuela única*.

En el reducido número de páginas a que obligan las características materiales de esta publicación, Ballester Gozalvo ha hecho un completo estudio de este problema, de tanta actualidad en la Pedagogía universal, señalando sus antecedentes, su gestación y estado actual en Francia, Alemania y Rusia principalmente, todo ello con la amenidad y buen gusto literario del autor, que ya conocen nuestros lectores.

Esta nueva publicación de Ballester Gozalvo es de obligada lectura para cuantos deseen adquirir una información inicial respecto al problema de *La Escuela única*.

*Biografía de D. José Manuel Ostolaza*, por Benito Carrillo, Inspector de Primera enseñanza de Oviedo, 0,60 pesetas.

Es un breve folleto, tamaño de bolsillo, con la biografía del generoso fundador de la Escuela de Comercio de Deva (Guipúz-

coa). Trátase de un hombre de condición humilde, que ha luchado mucho, que ha conocido la miseria, que a fuerza de trabajo y constancia ha conseguido triunfar en los Estados Unidos de América y que, patriota y amigo de la instrucción, ha gastado de 80 a 100.000 duros en dotar a Deva de un Centro de instrucción. No podemos hacer mejor elogio, y el Sr. Carrillo hace una buena obra difundiendo estas enseñanzas.

*Tratado elemental de Dibujo y Color*, recopilado y dirigido por D. Rafael Segura Monforte, Profesor por oposición en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Barcelona, Escuelas Normales, premiado en concursos y Exposiciones nacionales e internacionales de Bellas Artes, etc.

Es un tratado admirablemente dispuesto de iniciación para dibujar elementos sencillos del natural, su aplicación a la decoración, etc., mediante láminas en color, con un resumen para el conocimiento gráfico de los Estilos. Adecuado para alumnos de Escuelas, Institutos, Escuelas Normales, Liceos o Colegios, etc., y muy útil su consulta para oposiciones, etc.

La obra lleva once láminas en colores y siete en un solo color. El éxito alcanzado es la prueba más segura de su utilidad. Precio del ejemplar, 10 pesetas. Pídase a esta administración.

## PREGUNTAS Y RESPUESTAS

P. ¿Qué significa el escudo de Segovia y especialmente el busto que ponen sobre el acueducto?

P. Tengo varias colmenas y extraigo la miel del panal por el procedimiento corriente; pero he visto la miel muy bien preparada, y presenta el aspecto de la mantequilla de vaca, muy blanca y dura; además, tiene más aceptación en el mercado por ser más agradable al paladar. Agradecería que algún compañero me dijese cómo se prepara la miel en esa forma.—E. B.

P. Enseñanzas universitarias.—¿Cuál es actualmente el plan de estudios de la Facultad de Derecho?

R. El plan de estudios en las Facultades de Derecho es el siguiente:

Primer año: Derecho romano, clase diaria.—Derecho natural (conceptos fundamentales), clase alterna.—Historia del Derecho, clase diaria.

Segundo año: Derecho político, clase diaria.—Derecho civil (curso de conjunto), clase alterna.—Derecho canónico, clase diaria. Economía, clase alterna.

Tercer año: Derecho administrativo, clase diaria.—Derecho penal, clase diaria.—Derecho civil, primer curso (parte general, derechos reales y obligaciones), clase diaria.

Cuarto año: Derecho civil, segundo curso (derecho de familia y sucesión), clase diaria. Filosofía del Derecho, clase alterna.—Derecho procesal, clase diaria.—Derecho mercantil, clase diaria.

*Prelación e incompatibilidades.*—Existe incompatibilidad entre las asignaturas de un año y las del siguiente, de modo que los alumnos no podrán examinarse de las asignaturas de uno sin haber aprobado todas las de su precedente. Si alguno hubiera quedado suspendido o no examinado en una o dos asignaturas, podrá matricularse de ellas, incorporándolas a las del año posterior.



# SECCION OFICIAL

## INDICE DE LA "GACETA"

**OCTUBRE 28.**—Real orden anunciando a concurso de traslado la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de La Laguna (Canarias).

—Otras resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se indican, solicitando subvención del Estado para construcción de edificios con destino a Escuelas.

—Otra nombrando a D. Antonio Bravo Bozánz, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz.

—Otras disponiendo que en virtud de ascensos de escala reglamentarios, pasen a ocupar los números y sueldos que se indican los Catedráticos que se mencionan.

—Otra nombrando miembros de la Junta de Inspectores técnicos de Segunda enseñanza a los señores que se expresan.

—Otra disponiendo asciendan en corrida de escala a los sueldos y antigüedades que se indican, los Maestros y Maestras del primer Escalafón que se mencionan.

—Otra resolviendo solicitudes presentadas por las Maestras que se mencionan, pretendiendo el ingreso en propiedad por sexto turno.

—Otra disponiendo se nombren Maestros propietarios, con sueldo anual de 2.000 pesetas y derechos limitados, a los señores que se indican.

—Otra aceptando la renuncia que del cargo de Director del Jardín Botánico de esta Corte, ha presentado D. Ignacio Bollar.

**OCTUBRE 29.**—Real orden anunciando a concurso de traslado la plaza de Profesor numerario de Geografía, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

—Otra ídem id. id. la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

Otra ídem id. id. la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

—Otra disponiendo se den las gracias, de

Real orden, a D. Alfonso Gómez Mena, por su generoso y espléndido desprendimiento en favor de la enseñanza.

—Otra declarando desierta la provisión de las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española, vacantes en las Escuelas profesionales de Comercio de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

—Otra aclarando la Real orden de 3 de mayo de este año en el sentido de que sólo se podrá nombrar una Auxiliar gratuita para cada clase especial de adultas que funcione en cada Escuela nacional.

**OCTUBRE 30.**—Real orden anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

—Otra concediendo autorización ministerial para reformar el Reglamento de la Sección de Socorros mutuos de la Asociación Nacional del Magisterio Primario.

Otra nombrando Director de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba a D. Antonio Gil Muñiz.

—Otra disponiendo que D. Felipe Mateu Llopis, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, pase a prestar sus servicios, en comisión, al Museo Arqueológico de Tarragona.

—Otra desestimando instancia de D. Manuel Gómez Gutiérrez, Maestro de las Escuelas nacionales de Melilla.

—Otras concediendo a los señores que se mencionan las pensiones que se detallan, para realizar estudios en el extranjero.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor auxiliar afecto a la enseñanza de Elementos de Física y Química, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo.

**OCTUBRE 31.**—Real orden rehabilitando para los tres meses que restan del año las becas que figuran en la relación primera, que se inserta, y concediendo, con carácter circunstancial e interino, hasta tanto que se formulen las propuestas definitivas y por el mismo tiempo, las que se consignan en la relación segunda que se indica.



—Otras disponiendo se clasifiquen de beneficencia particular docente las Fundaciones que se expresan.

—Otra resolviendo petición del Maestro número 1.120 de la primera lista de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional a D. Joaquín Seró Sabaté.

—Otra admitiendo a D. Ramón Vila y Barberá la renuncia que ha presentado al desempeño por acumulación de una de las Cátedras de Patología médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia; que quede sin efecto la Real orden de 21 de marzo próximo pasado, en lo que se refiere a la acumulación de una de las Cátedras de Patología médica, y que dicha Cátedra sea provista en propiedad en la forma que corresponde.

—Estimando y desestimando las peticiones formuladas por las Maestras que se indican de la primera lista única de las oposiciones libres del Magisterio.

—Concediendo la excedencia ilimitada a doña Amparo Eced Heydeck, Maestra de Oviedo.

#### ÍNDICE DEL "BOLETIN OFICIAL," DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Disposiciones insertas en el número 85 de 21 de octubre de 1930:

**Casa habitación.**—Se requiere al Ayuntamiento de Pol (Lugo) para que indemnice por casa habitación la cantidad de 125 pesetas a D. José María Abaira Otero, Maestro nacional de Pol (Lugo).

—Se reitera al Ayuntamiento de Garganta de la Olla (Cáceres) la obligación que tiene de indemnizar a D. Florencio Jiménez Jiménez la cantidad de 250 pesetas por derecho de casa habitación.

—Se desestima la pretensión formulada por D. Nicolás Carretero Pastor, Maestro nacional de la graduada núm. 5, Guindalera (Madrid), por reunir condiciones el piso que se le ha destinado.

**Licencias.**—Se concede licencia por los primeros y segundos cuarenta días, con todo el sueldo, para atender a sus alumbramientos, a doña María Serrano Serrano, Maestra de Torrechiva (Castellón); a doña María Teresa Hidalgo Pérez, Maestra de Gelves (Sevilla); a doña Angelina Monerris Climent, Maestra de Campo de Arriba (Valencia); a doña Arsenia Enrique González, Maestra de Renedo de Esqueva (Valladolid); tres meses

de licencia sin sueldo para atender a asuntos propios, dejando atendida la enseñanza, a doña Dionisia Angelina Lobo Pena, Maestra de Setiles (Guadalajara); a doña Carmen Mozas Mesa, Maestra de Ballestera (Jaén); a doña Antonia Mercader Fontanilles, Maestra de Pinell (Lérida); a D. Antonio Gálvez Carmona, Maestro de Mijas (Málaga); a don Eleuterio Rodríguez Pubero, Maestro de Villalba Baja (Teruel); a doña Eulalia Gutiérrez Pérez, Maestra de Villafranca de los Caballeros (Toledo).

—Se concede treinta días de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a D. Agustín Castello Soler, Maestro de Ibarros (Castellón).

—Los primeros y segundos cuarenta días después del alumbramiento, a doña Bernardina Sánchez Almeida, Maestra de Candanal (Oviedo); a doña Albina Diz Lois, Maestra de Pontellas (Pontevedra); a doña María Miró Yust, Maestra de Andilla (Valencia).

—Treinta días de licencia por enfermedad, a doña Herminia Gómez Ausin, Maestra de Villamiel de la Sierra (Burgos); a doña María Martín corena Urdangrain, Maestra de Iturmendi (Navarra).

**Exámenes.**—Se concede autorización para cursar en la Escuela Superior del Magisterio, a doña Ascensión Marcos Ruiz, Maestra de Navalcarnero (Madrid); a doña María Araceli San José Fernández, Maestra de Mora (Toledo).

—Se concede permiso para exámenes, por el tiempo meramente necesario y dejando atendida la enseñanza, a D. Francisco Romero Granado, Maestro de Adra (Almería); a D. Santiago Gómez, Maestro de Infantes (Ciudad Real); a D. Ramón Espluga Mur, Maestro de Llanos de Brujas (Murcia); a doña María del Socorro del Río Acebedo, Maestra de Santa Eulalia de Castro (Pontevedra); a doña Josefa Fernández Coletto, Maestra de Porcuna (Jaén); a D. Argimiro Gómez Martín, Maestro de Benajerife (Málaga).

**Jubilaciones.**—Se jubilan por edad con el haber correspondiente a doña Josefa Notario Lucena, Maestra de Fuente Palmera (Córdoba); doña Angeles Serrano del Castillo, Maestra de Logroño; D. José Rodríguez Fernández, Maestro de Camos (Pontevedra); doña Josefa Rocha Taboas, Maestra de Comesenas (Pontevedra); D. Martín Alonso Carrocedo, Maestro de Castromil (Zamora); doña Emilia Blanco Ruales, Maestra de Navarrete (Logroño); doña Ildelfonsa



Martín González, Maestra de Santa Cruz de los Pinares (Ávila).

—Por imposibilidad física: doña Jacinta González Fernández, Maestra de Ahigal de los Aceiteros (Salamanca); doña Herbelinda Aurelia Cid, Maestra de Tojosonto (Coruña); doña María del Pilar Vila, Maestra de Náquera (Valencia); doña Inés Méndez Fernández, Maestra de Tarazona de Guareña (Salamanca); doña Elisa Hidalgo Sánchez, Maestra de Calas (Huelva); doña Sofía Rodríguez Rojo, Maestra de Gárgoles de Abajo (Guadalajara); D. Andrés Velasco Fernández, Maestro de Lezo (Guipúzcoa); doña Carmen Garrote Pérez, Maestra de Badajoz.

—Por corresponderle cesar como Maestro sustituido, a D. José Costas Hermida, Maestro de la Escuela de Corujo (Pontevedra). Por edad, D. Vicente Elías Mascaró, Maestro de Pueyo de Santa Cruz (Huesca); D. Vicente Fariñas de Blas, Maestro de Priaranza (León); D. Claudio Lopore Pedroarena, Maestro de Jaurrieta (Navarra); doña Visitación Amo y Marco, Maestra de Hita (Guadalajara); D. Martín Lorenzo Goicoa, Maestro de Villava (Navarra); doña Irene Basabe Larrazabal, Maestra de Sondica (Vizcaya); D. Octavio Buil López, Maestro de Moneva (Zaragoza); doña Salvadora Cebellan Miralles, Maestra de Alcuñia de Crespín (Valencia); doña María del Rosario León Fernández, Maestra de Muñogalindo (Ávila); doña Angeles Gil Peralta, Maestra de Gerna (Sevilla).

4 OCTUBRE. — R. O. 1.830. — MAESTRO DE SECCIÓN EN CLASE PREPARATORIA DEL BACHILLERATO. — Vista la comunicación del Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Aguilar y Eslava, de Cabra (Córdoba), transmitiendo acuerdo tomado por el Claustro de dicho Instituto en la sesión celebrada el 19 de septiembre último, por el que se propone para la plaza de Maestro de la Sección especial preparatoria para el ingreso en el Bachillerato creada por Real orden de 12 de agosto último (*Boletín Oficial* de 16 de septiembre), a D. Francisco Molina Benítez, Maestro nacional núm. 3.513 del primer Escalafón, y que actualmente presta sus servicios en Jerez de la Frontera (Cádiz),

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la mencionada propuesta, ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Molina Benítez para el citado cargo de Maestro de la Sección especial preparatoria para ingreso en el Bachillerato, concedida al Instituto de Ca-

bra, con el carácter de Profesor especial con arreglo a las normas establecidas por la Real orden de 20 de julio de 1929 (*Gaceta* del 25), que es la que sirvió de base para la concesión de la Sección mencionada.—(*Gaceta* 15 octubre.)

6 OCTUBRE. — O. — EXCEDENCIA. — Visto el expediente incoado a instancia de doña Vicenta Costa Besana, Maestra de Beniopá (Valencia), en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado, concediendo a la interesada la excedencia que pretende, quedando sujeta a lo que para esta clase de excedencias previenen las disposiciones vigentes.—(*Gaceta* 7 octubre.)

8 OCTUBRE. — R. O. 1.833. — INSPECTOR MÉDICO ESCOLAR. — En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto fecha 29 de septiembre último, *Gaceta* del 1.º de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Eduardo Masip Budesca, Inspector médico escolar en propiedad de las Escuelas nacionales de esta Corte, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 4.º, artículo 3.º, concepto séptimo del vigente presupuesto de este Departamento.—(*Gaceta* 15 octubre.)

13 OCTUBRE. — R. O. 1.895. — PLAZA DE AUXILIAR A CONCURSO. — S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Se anuncia a concurso de traslado, entre Auxiliares de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestras, la plaza de Auxiliar de dicha Sección que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad.—(*Gaceta* 25 octubre.)

8 OCTUBRE. — R. O. 1.893. — EXCEDENCIA. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda a doña Purificación Delgado Solís, de acuerdo con su petición, la excedencia sin sueldo en su cargo de Profesora de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Alicante, por un período mínimo de un año y máximo de diez.—(*Gaceta* 25 octubre.)



13 OCTUBRE.—R. O. 1.871.—DEVOLUCIÓN DE FIANZA.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la devolución de la fianza solicitada por doña Rosa Villalain López, viuda de D. Enrique Zamorano Térrida, y que éste depositó para garantizar a D. Felipe Cuencas Alarma en su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido de Burgos, previo el pago del impuesto de Derechos reales que corresponda.—(*Gaceta* 23 octubre.)

11 OCTUBRE.—R. O. 1.855.—NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, al Profesor numerario del mismo Centro, D. Pedro Fernández García.—(*Gaceta* 23 octubre.)

13 OCTUBRE.—R. O. 1.869.—CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.—Visto el proyecto de obras adicionales al de construcción de un edificio de nueva planta en la ciudad de Huesca, con destino a Escuelas Normales de Maestros y Maestras y sus graduadas anejas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Que se apruebe el proyecto adicional de obras del edificio que se construye en Huesca con destino a Escuelas Normales de Maestros y Maestras y sus graduadas anejas, por su presupuesto de contrata de 48.962,69 pesetas, ya incluidos los honorarios por dirección facultativa y deducida la baja del 21 por 100 obtenida en la subasta.

2.º Que su ejecución se lleve a cabo por el contratista del primitivo proyecto, D. José Portella Soldevila, con sujeción a las mismas condiciones que sirvieron de base a la adjudicación del mismo; y

3.º Que la expresada cantidad se abone con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento.—(*Gaceta* 23 octubre.)

14 OCTUBRE.—R. O. 1.896.—VACANTE DE PROFESORA DE NORMAL A CONCURSO.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso, entre Maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que se encuentren en expectativa de destino y tengan reconocido ese derecho, la plaza de Auxiliar de Letras que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestras de Soria, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Las aspirantes elevarán sus instancias a

este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta*.—(*Gaceta* 25 octubre.)

15 OCTUBRE.—R. O. 1.864.—NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Real decreto de 30 de agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona al Profesor numerario D. Miguel Sancho Barreda.—(*Gaceta* 21 octubre.)

15 OCTUBRE.—R. O. 1.865.—NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA DE NORMAL.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Real decreto de 30 de agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén a la Profesora numeraria del mismo Centro, doña Dolores Gómez Martínez.—(*Gaceta* 21 octubre.)

15 OCTUBRE.—R. O. 1.863.—Vista la renuncia presentada por D. Pedro Loperena del cargo de Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien admitir dicha renuncia.—(*Gaceta* 21 octubre.)

15 OCTUBRE.—R. O. 1.912.—PLAZA DE PROFESOR DE NORMAL A CONCURSO.—De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de febrero de 1920, artículo 1.º, regla tercera, y como consecuencia de lo acordado por Real orden fecha 13 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se anuncia a concurso de traslado, segundo turno, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de La Laguna (Canarias). Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado ese plazo en diez días.

Pueden acudir al mismo los Profesores numerarios de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al de la vacante, siempre que posean el título profesional o hayan hecho el depósito



correspondiente, y los Inspectores de Primera enseñanza que sean Maestros normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Sección de Ciencias, que tengan reconocido este derecho.—(Gaceta 28 octubre.)

16 OCTUBRE.—R. O. 1.860.—PROFESORA DE NORMAL.—En el expediente de que se ha mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vacante la plaza de Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, es anunciada su provisión a concurso previo de traslado, por Real orden de 12 de mayo próximo pasado, inserta en la Gaceta del 25. Dentro de los plazos reglamentarios, han solicitado ser nombradas, para la mencionada vacante, las Profesoras siguientes: Doña María Enriqueta Muñoz Peña, número 12 del Escalafón, encargada de la Cátedra de Física Química e Historia Natural de la Normal a que pertenece la vacante objeto del concurso, doña Teresa de Pablo Colimorio, número 74, Profesora de la de Pedagogía de la de Valladolid, y doña Gloria Cambuis, número 258, Profesora de Matemáticas de la de Teruel.

Esta Comisión, después de haber examinado el expediente y de haber compulsado los datos en que el Negociado y la Sección fundamentan la propuesta en favor de la señora de Pablo Colimorio, opina que debe ser nombrada Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, fundándose, no sólo en la mayor antigüedad y, por lo tanto, en la larga serie de méritos y servicios de la propuesta, sino, además, en haber ganado por oposición la plaza en la Sección de Ciencias cuando no existía la actual distribución de asignaturas.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.—(Gaceta 20 octubre.)

17 OCTUBRE.—R. O. 1.930.—DANDO LAS GRACIAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA.—Construido en Casetas de Sopenano, Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), un magnífico edificio escolar, dotado de todos los adelantos, a expensas del filántropo D. Alfonso Gómez Mena, donde han sido instaladas las Escuelas nacionales existentes en dicho pueblo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se den las gracias de Real orden a D. Alfonso Gómez Mena por su altruismo, y se le signifique el agrado con que se ha visto su generoso y espléndido desprendimiento en favor de la enseñanza, y

2.º Que en lo sucesivo, las Escuelas nacionales de Casetas de Sopenanos, Ayuntamiento de Valle de Mena, se denominen de «Gómez Mena», como premio a su patriótico proceder y para que sirva para perpetuar su memoria y de estímulo a los futuros bienhechores de la enseñanza, hijos de la localidad.—(Gaceta 29 octubre.)

## OPOSICIONES A INGRESO EN EL MAGISTERIO

La Academia que la «Institución Teresiana» tiene en Alameda, 7, abre sus clases de preparación para las mismas el día 3 de noviembre. Profesorado femenino: Doctoras, Profesoras Normales, Maestras prestigiosas. Teléfono 11.237.

4—2

17 OCTUBRE.—R. O. 1.929.—PLAZA DE PROFESOR A CONCURSO.—S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se anuncia a concurso de traslado, segundo turno, por término de veinte días naturales, a contar desde el de publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias). Para las que se encuentren en Canarias se considera ampliado ese plazo en diez días.

Pueden acudir al mismo las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido.—(Gaceta 29 octubre.)

20 OCTUBRE.—R. O. DE LA PRESIDENCIA 468. COMITÉ NACIONAL DE CULTURA FÍSICA.—Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Que el Comité Nacional de Cultura física se constituya en la forma siguiente:



Presidente, el nombrado por Real decreto.

Vocales:

Tres representantes del Ministerio de Instrucción pública: uno por lo que afecta a la Primera enseñanza, otro a la enseñanza secundaria y otro a la universitaria.

Dos representantes del Ministerio del Ejército: uno de la Sección de Instrucción y Reclutamiento y otro de la Escuela Central de Gimnasia.

Un representante del Ministerio de Marina.

Un representante del Ministerio de la Gobernación, de la Dirección general de Sanidad.

Un representante del Ministerio del Trabajo, de la Inspección general del Trabajo.

Dos miembros del Tribunal que actúa en la Facultad de Medicina de la Universidad Central para la reválida de los Profesores de Gimnasia.

Los seis Vocales de la Ponencia nombrada por Real orden de 19 de mayo de 1930, que está actuando en el Comité.

Será Vocal Secretario el Jefe de la Secretaría del Comité.

El Presidente del Comité, que tendrá las facultades que determinan las disposiciones vigentes, queda autorizado para proponer el nombramiento de Vocales adjuntos representantes de las Sociedades de Tiro Nacional, Exploradores de España o de Asociaciones o Federaciones de Sociedades que actúen en la educación física de la juventud por la gimnasia o el deporte, siempre que tengan fines educativos y merezca por su importancia tener en cuenta su labor. Estos Vocales asistirán a aquellas reuniones del Comité o de las Secciones en que éste se organiza, cuando sean citados por el Presidente, por requerirlo los asuntos de que se trate.

Art. 2.º El Comité se organizará en cuatro secciones:

- 1.º Educación física infantil.
- 2.º Educación física en la adolescencia.
- 3.º Educación física e instrucción premilitar de la juventud.
- 4.º Educación física femenina.

Art. 3.º El Comité Nacional de Cultura Física tendrá a su cargo los siguientes asuntos:

a) Dirección e inspección del Servicio Nacional de Educación Física y Premilitar

(S. N. E. F. P.), que seguirá funcionando por ahora con arreglo a las disposiciones vigentes.

b) Organizar una extensa propaganda sobre educación física y prelimitar por medio de publicaciones, cursos de información, demostraciones prácticas y concursos.

c) Establecer relaciones con las Federaciones o Juntas Centrales de Sociedades deportivas, gimnásticas, de tiro y escultismo, para que colaboren eficazmente a los fines del Comité Nacional de Cultura Física.

d) Conceder a las Sociedades que contribuyan a la educación física de la juventud por la gimnasia o el deporte la consideración de Sociedades Beneficinas a la Nación (S. B. N.), siempre que cumplan las condiciones que el Comité determine. A estas Sociedades les proporcionará el apoyo moral y material a que sean acreedoras por los resultados positivos que obtengan, estimulándolas para que éstos sean cada vez mayores, y proponiendo los beneficios que deban disfrutar y los distintivos que han de ostentar.

e) Estudiar la legislación referente a educación física y proponer al Gobierno las reformas y reorganizaciones que estime convenientes y emitir informes que le sean interesados por los diversos Departamentos ministeriales.

f) Redactar y proponer la aprobación de su propio Reglamento.

g) Establecer relaciones e intercambio de publicaciones con los organismos similares del extranjero.

h) Fomentar la formación de Comités locales de educación física.

i) Proponer la distribución del crédito consignado para estas atenciones.

Art. 4.º Por los respectivos Departamentos ministeriales se harán los nombramientos del personal a que se refiere el artículo 1.º de esta Real orden, comunicándolos al Presidente del Comité Nacional de Cultura Física.

Art. 5.º Quedan disueltas todas las Comisiones y Ponencias nombradas por disposiciones oficiales de la Presidencia del Consejo de Ministros para el estudio de la organización de la educación física nacional, debiendo encargarse el Comité Nacional de Cultura Física de los estudios e informes confiados a la Ponencia nombrada por Real orden de 19 de mayo último.—(Gaceta 25 octubre.)



# OBRAS PARA OPOSICIONES

Los Maestros y Maestras que aspiren a actuar en oposiciones, tendrán en la consulta de los siguientes libros unos guías fáciles y eficaces que les allanarán las dificultades que esta preparación ofrece. Todos estos textos son compendiados, claros, completos, fáciles y están a tenor de las más modernas concepciones científicas y pedagógicas.

**Aritmética Razonada**, por D. José Dalmáu Carles.—Ejemplar en cartóné, 8,50 pesetas.

**Soluciones Analíticas**, por D. José Dalmáu Carles.—Ejemplar en cartóné, 9,50 pesetas.

**Elementos de Historia Natural**, por D. Joaquín Pla Cargol.—Ejemplar en tela, 9 pesetas.

**Elementos de Organografía, Fisiología e Higiene**, por D. Joaquín Pla Cargol.—Ejemplar en cartóné, 5 pesetas.

**Las Ciencias Físico-Naturales en la Escuela**, por D. Joaquín Pla Cargol. Experiencias, prácticas y clasificaciones. Ejemplar en cartóné, 7 pesetas.

**Elementos de Ciencias Físico-Naturales (Libro del Maestro)**, por don Joaquín Pla Cargol.—500 problemas sobre física y química, con su solución razonada. Ejemplar en cartóné, 5 pesetas.

**Elementos de Química General**, por D. José M.<sup>a</sup> Pla Dalmáu.—Ejemplar en tela, 9,50 pesetas.

**La Senda**, por D. J. Salvador Artiga.—Magnífico libro de orientación para todo Maestro. Ejemplar, 7,50 pesetas.

**Geografía General**, por D. Miguel Santaló Parvorell.—Ejemplar en rústica, 10 pesetas.

**Geografía de España**, por D. Miguel Santaló Parvorell.—Ejemplar en rústica, 12 pesetas.

**Historia General de la Edad Antigua**, por D. E. García Barbarin.—Ejemplar en tela, 8 pesetas.

**Historia General de la Edad Media**, por D. E. García Barbarin.—Ejemplar en tela, 8,50 pesetas.

**Historia General de la Edad Moderna**, por D. E. García Barbarin.—Ejemplar en tela, 7,50 pesetas.

**Historia General de la Edad Contemporánea**, por D. E. García Barbarin.—Ejemplar en tela, 7,50 pesetas.

**Metodología de la Enseñanza del Derecho**, por D. A. de Tudela.—Ejemplar, 4,50 pesetas.

**Gramática Castellana (grado profesional)**, por D. Juan B. Puig.—Ejemplar en cartóné, 8,50 pesetas.

Pídanse estas obras en todas las LIBRERÍAS de ESPAÑA o a sus editores **Dalmáu Carles, Pla. S. A., Apartado núm. 3, GERONA**